

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 21 de septiembre de 2020.

Deslinde y Amojonamiento-Oposición

Radicación No. 2015-00354

Auto No. 1664

Teniendo en cuenta que las pretensiones desatadas en la demanda de oposición al deslinde fueron resueltas mediante sentencia 25 del 21 de febrero de 2020, y allí se concedió un término de treinta días a las partes para que aportaran un certificado de tradición con la respectiva inscripción de la sentencia, sin que hasta ahora se allegara, es procedente disponer el archivo del proceso por encontrarse agotado el trámite, para lo cual las partes podrán solicitar el desarchivo del mismo y dar cumplimiento a la sentencia referida..

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 107 de 22 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

